I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

7425 Decreto n.º 28/1988 de 21 de mayo, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Murcia, a efectos de expropiación forzosa bienes y derechos necesarios para viales públicos en la calle Floridablanca de La Raya (Murcia).

El Ayuntamiento de Murcia, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de septiembre de 1997, aprobó el Proyecto actualizado de expropiación de los terrenos precisos para su destino a viales públicos situados en calle Floridablanca de la pedanía de La Raya de Murcia, de conformidad con las previsiones del vigente PGOU. Dicha relación de bienes y derechos fue publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 23 de octubre de 1997, y en el Diario La Verdad de 15 de octubre de 1997.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, en sesión de 22 de octubre de 1997, acordó que se procediera a solicitar del órgano autonómico competente, Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados, a la vista del informe emitido por el Ingeniero Jefe de la Oficina Técnica en el que se refleja y se justifica que para la adquisición de los terrenos objeto de la actuación municipal debe declararse de urgencia la expropiación, dada la peligrosidad para el tráfico peatonal que representa la situación actual de la calle.

Asimismo, el Presidente de la Junta de Vecinos de la Raya manifestó la urgente necesidad de acometer las obras sobre aceras en la Calle Floridablanca, por el gran problema para la seguridad de los vecinos.

Que durante la exposición pública inicial se formularon diversas alegaciones por los afectados por la expropiación, que fueron resueltas por acuerdo del Pleno de la Corporación de 26 de febrero de 1998, que hace suya la motivación contenida en el Informe del Ingeniero Jefe de la O.T.I. y en el que se declara la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos precisos, que se describen en el citado acuerdo, destinados a viales públicos y situados en la calle Floridablanca de La Raya; así como solicitar del Consejo de Gobierno la declaración de urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 1 de abril de 1998, así como Diario La Verdad de la misma fecha; y en el expediente consta el certificado de la Intervención Municipal sobre retención de crédito; considerándose, en el expresado acuerdo plenario, inaplazable la ocupación de los bienes y derechos afectados, dada la peligrosidad para el tráfico peatonal que representa la situación actual de la calle.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de mayo de 1998, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

DISPONGO:

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la ejecución de las obras de viales públicos en la calle Floridablanca de La Raya (Murcia), y conforme al proyecto que obra en el expediente.

Dado en Murcia a 21 de mayo de 1998.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Presidencia, Juan Antonio Megías García.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

7568 Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se establece un nuevo régimen de jornadas especiales para el colectivo de Vigilantes de Seguridad.

La Consejería de Economía y Hacienda ha efectuado propuesta para el establecimiento de una nueva regulación de las jornadas especiales para los vigilantes de seguridad y los Jefes de Unidad adscritos a la Dirección General de Patrimonio.

La citada propuesta se fundamenta básicamente en un incremento cuantitativo de los servicios de vigilancia demandados por los distintos órganos y centros directivos de la Administración Regional, y en una modificación funcional y organizativa que afecta a todo el colectivo dependiente del Servicio de Seguridad.

Respecto a la regulación de los horarios y jornadas especiales, el Decreto 27/1990, de 3 de mayo, establece en su artículo 1.2 que en aquellos centros o dependencias que no tengan carácter administrativo, serán fijados, previa negocia-